

de los Notarios y Secretarios de los Tribunales
de Inquisición deberán entregar iguales testimonios
siempre que se les pidan por el Juez Real, o Ministro
que presida las Audiencias, o Chancillerías Reales
con la misma Calidad de no sobreser hasta la for-
mación de la Competencia: Y para evitarlas de
aquí adelante en las Causas de denuncias de
montes, o generales de Policía, en que no hay, ni de-
be haber esentos de la Jurisdicción Real Ordinaria,
por el daño que traen á la Causa pública semejan-
tes privilegios, como se ha verificado en la Causa de
Carraxias, en la qual el familiar D. Diego Mesa,
abusando de ella, taló el monte Sanitiscal de
aquella Isla: Declaro así mismo no debex gozar fue-
ro en estos Casos los familiares, para que con la
impunidad, que ha experimentado este, no cometan
tales exesos, y que el conocimiento de esta Causa, pa-
ra proceder contra el, y demás Complices, toca á la
Jurisdicción Real, conforme á la Real Ordenanza
de Montes, y Plantíos, para lo qual concurre tam

